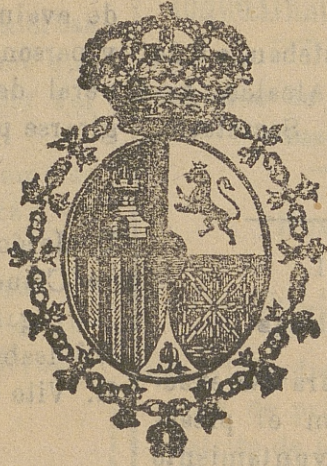


# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio de 1925.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

Núm. 3.066.

**GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr: En el expediente incoado para dictaminar los puntos que debe comprender la certificación que, previo reconocimiento facultativo, se ha de dar por los Inspectores provinciales de Sanidad acerca de la aptitud física de los conductores de vehículos con motor mecánico con destino al servicio público, el Real Consejo de Sanidad ha emitido el siguiente dictamen:

«Certificación de aptitud psicofísica de los conductores de vehículos con motor mecánico destinados al servicio público que han de expedir los Inspectores provinciales de Sanidad, en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, aprobado por Real decreto de Fomento de 23 de Julio de 1918. Extremos que ha de comprender:

Edad mínima de diez y ocho años y máxima de sesenta y siete, (en el primer examen).

Talla mínima 1,45 metros.

Peso máximo, 60 por 100, en kilos, de la cifra respectiva de la talla en centímetros.

No existencia de enfermedades orgánicas del corazón ni de los vasos.

No existencia de epilepsia, psicomeurosis ni de psicosis.

Nada de alcoholismo ni de otras toxicomanías.

Normalidad en la conformación de todo el cuerpo y en la amplitud y gobierno de todos los movimientos de cabeza, tronco, cuello y extremidades.

Fuerza muscular normal, y en especial fuerza de prehensión en ambas manos que no sea inferior a 50 grados de la escala exterior del dinamómetro.

Sensibilidad articular normal.

Sentido estereognóstico normal.

Campo visual normal en ambos ojos.

Agudeza visual central con o sin corrección: V—1.

Sentido cromático normal.

No existencia de hemeralopía o ceguera nocturna, ni nictalopía.

No existencia de conjuntivitis crónica de forma grave ni de lagrimeo.

Normalidad en los movimientos de ambos ojos, tanto en su rapidez como en su amplitud, y lo mismo en los movimientos de

convergencia que en los de lateralidad.

Agudeza normal de ambos oídos.

El certificado expedido se revisará cada diez años en los menores de cuarenta, y cada cinco años pasando de esa edad, quedando además el conductor ya aprobado obligado, bajo su responsabilidad, a presentarse ante el Inspector provincial de Sanidad, quien estimará si procede o no nuevo reconocimiento, siempre que después de haberle otorgado el certificado haya padecido alguna enfermedad o sufrido algún accidente traumático que le hubiese obligado a guardar cama o a necesitar asistencia facultativa por más de dos semanas, y también en el caso de haber padecido alguna enfermedad o sufrido algún accidente traumático, o tener cualquiera otra molestia que le haga temer menoscabo en su aptitud profesional.

Igualmente se someterá a nuevo y anticipado reconocimiento cuando se demuestre que ha sido culpable de un accidente producido por el vehículo por él conducido.

Siempre que sea sorprendido un conductor autorizado en estado de embriaguez conduciendo su vehículo, se le retirará su permiso por un mes; si reincide en la falta, por tres, y a la segunda reincidencia, de un modo definitivo.

Las Autoridades gubernativas

impondrán las sanciones correspondientes al conductor que no cumpliera con cuanto se deja establecido».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señor Director general de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial de los Inspectores provinciales de Sanidad y Autoridades.

(Gaceta del 5 de Junio de 1925.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.050.

**Bonafarces.**

Aprobada por este Ayuntamiento pleno la ordenanza que ha de regular la exacción y cobranza del repartimiento general de utilidades, en el próximo ejercicio de 1925 a 1926, se halla de de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas tengan interés en ello y presentar las reclama-

ciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benafarces, a 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 3.046.

#### Corcos del Valle.

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades con arreglo al Estatuto municipal vigente, se convoca a elección para el día 14 del actual sujetándose a las bases siguientes:

1.ª La votación dará principio a las nueve de la mañana y terminará a la una de la tarde, constituyéndose las mesas por los vocales natos de sus respectivas Comisiones en las Casas Consistoriales.

2.ª Serán elegidos seis vocales para la parte real y tres por cada una de las partes personal, de los cuales, cuatro de los vocales de la parte real serán vecinos y dos serán forasteros.

3.ª Son electores todos los comprendidos en las listas que con esta fecha quedan expuestas al público.

Lo que se anuncia en el sitio de costumbre y «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de todos a quienes alcance el derecho sin que puedan alegar ignorancia.

Corcos del Valle, 6 de Junio de 1925.—El Presidente accidental de la parte real, Alejandro Nieto.—El Presidente de la parte personal, 1.ª parroquia, Manuel González.—El Presidente de la parte personal, 2.ª parroquia, Amado Nieto.

Núm. 3.062.

#### Pedrajas de San Esteban.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto extraordinario para la construcción de un Cementerio y continuar las obras de perforación de un pozo artesiano en esta villa, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones

u observaciones que estimen pertinentes.

Pedrajas de San Esteban, a 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Arturo Mompín.—El Secretario, Rufino Basas.

Núm. 3.011.

#### Pozal de Gallinas.

Las ordenanzas para las exacciones que figuran en el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 1925-26, aprobadas al propio tiempo que dicho presupuesto, están expuestas al público por quince días, según el artículo 322 del Estatuto.

Pozal de Gallinas, 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Fernando Pérez.

Núm. 3.052.

#### San Salvador.

Don Enrique Alonso Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Salvador.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo el Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento general de utilidades para 1925-26, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno, son los siguientes:

##### Parte real

D. Fabián Rodríguez  
D.ª Socorro Alonso  
D. Esteban García García  
» Leovigildo García

##### Parte personal

D. Francisco Bragado  
» Esteban García Ramos  
D.ª Dolores Alonso  
D. Victoriario Gómez

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 de mencionado Estatuto municipal.

San Salvador, a 5 de Junio de 1925.—Enrique Alonso.

Núm. 3.060.

#### Velilla.

El Ayuntamiento pleno que me honro presidir, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, ha designado a los señores siguientes, que en concepto de vocales natos, han de

formar parte de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para 1925 a 1926.

##### Parte real

D. Jerónimo Lozano Higuera  
» Claudio Villagarcía Villagarcía  
D.ª Isabel Hickman Dole  
D. Vito Casado González

##### Parte personal

D. Hilario Esteban Melero  
» Miguel Blanco Villagarcía  
» Martín González de Fuentes  
» Ginés Benaito González

Cuya designación queda expuesta al público por espacio de siete días, a los efectos del artículo 489 del mencionado Estatuto.

Velilla, 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Ruperto Marroquín.

Núm. 3.057.

#### Villacid de Campos.

Aceptada en principio por la Comisión municipal permanente en sesión del 31 del mes de Marzo último la transferencia de crédito de los capítulos y artículos que en ella se detallan, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el plazo el Ayuntamiento acordará lo que corresponda.

Villacid de Campos, 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Núm. 3.025.

#### Villalba de Adaja.

Don Bernardo Coca Inaraja, Alcalde Constitucional de esta villa de Villalba de Adaja.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de 2 de Julio 1924, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales de «Puestos públicos y Correduría de vinos», «Cuarto del Matadero o venta de carnes» y «Aprovechamiento de pastos del término» para el próximo año económico de 1925 a 1926, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 de Junio a las diez,

once y doce, respectivamente, bajo el tipo de cuatrocientas setenta y cinco, ciento y dos mil quinientas pesetas a que ascienden los ingresos fijados en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan a los expedientes de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la Instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos, cinco pesetas y ciento veinticinco pesetas, respectivamente, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para los remates, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dichas subastas no hubiere remates, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por el tipo expresado, en idéntica forma y a las propias horas a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones con la rebaja del 10 por 100 del importe que quede fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera

la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por el letrado don Modesto Hidalgo Villanueva, vecino de Olmedo.

Conforme el artículo 6.º de la referida Instrucción, se han hecho públicos los referidos acuerdos y condiciones de las subastas durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villalba de Adaja, a 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Bernardo Coca.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de..... en esta localidad para el año económico de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.997.

#### Villalón de Campos.

Don Feliciano Hernández Martínez, segundo Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por don Teodosio del Fraile Villada, de esta vecindad, se participa a esta Alcaldía, que hallándose atacado el viñedo de este término municipal de la enfermedad titulada «pulga de la vida» se va a proceder a combatirla con arseniato de sosa indicado para tal objeto, y al efecto, se previene que las perso-

nas se abstengan en absoluto de todo contacto y de coger hierbas en las viñas, por el perjuicio que pudiera sobrevenirles, por ser substancia muy venenosa.

En las viñas que se emplee dicho arseniato se pondrán en sitios visibles tablillas con la inscripción «Campo envenado»

Villalón de Campos, 1.º de Junio de 1925.—Feliciano Hernández.

Núm. 3.029.

#### Villaverde de Medina.

La Comisión municipal permanente, en sesión del día cuatro del actual, acordó solicitar del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda autorización para prescindir en la formación del presupuesto ordinario para 1925 a 26, de utilizar parte de las exacciones municipales que impone el artículo 535 del Estatuto municipal en sus números 1.º y 2.º, por considerar su imposición de las comprendidas en los números 1.º y 2.º del artículo 55 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Se acordó, por tanto, utilizar el recargo municipal sobre la contribución industrial, y las partes de cesión al Ayuntamiento de las cuotas del Tesoro en la contribución territorial, riqueza urbana e industrial y de comercio; y por último el repartimiento general.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos consiguientes.

Villaverde de Medina, a 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Isaac Barrocal.

Núm. 3.013.

#### Villavieja del Cerro.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para pago del diez por ciento del coste de las obras ejecutadas y que se ejecuten para conducción de aguas a esta localidad y otras, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Villavieja del Cerro, a 3 de Junio de 1925.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.084.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo y Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo, hoy en la vía de apremio, promovidos por el Procurador don Alberto González Ortega, en representación de doña Leocadia Escribano y Escribano, contra don Antonio Valero Leña, sobre reclamación de seis mil dieciocho pesetas cincuenta céntimos, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles siguientes.

1.º Dos máquinas locomóviles, de unos veinte caballos de fuerza cada una, ambas sistema «Clayton», una con el número 24184 y la otra con el número 43845; tasadas, la primera en dos mil pesetas y la segunda en cinco mil cincuenta y cinco pesetas, que en junto hacen siete mil cincuenta y cinco pesetas, 7.055.

2.º Una trilladora «Clayton», de cinco pies de ancho, número 42405; justipreciada en seis mil ciento veinticinco pesetas, 6.125.

Importe total, trece mil ciento ochenta pesetas, 13.180.

Cuyos bienes fueron embargados en méritos de los aludidos autos, apareciendo de éstos, que aquéllos se hallan en poder de don Flaviano Angulo Maestro, vecino de Villanueva de las Carretas, partido judicial de Castrojeriz; y se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor total de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; aprobándose el remate si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma; y por último, que el remate tendrá lugar el día cuatro de Julio próximo, a las once de su mañana,

en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo. El Secretario, Licenciado José García.

162

Núm. 3.037.

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre y representación de don Antolín Contreras Yáñez, don Luis Diez Crespo, don Gregorio Alonso Cerrato, don Francisco Valdés Sanz, don Manuel Carnicer Arrontes y don José María Diez Crespo, Médicos y vecinos de esta ciudad, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión de trece de Abril último, referente a la clasificación que hizo al aprobar el Reglamento de la Beneficencia Municipal de los Médicos que constituya el Cuerpo de dicha Beneficencia.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en providencia de veintiocho de Mayo último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, cinco de Junio de mil novecientos veinticinco.—Licenciado, Cándido Valdés.

Núm. 3.003.

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un saquito, con las iniciales M. C., que contenía 4.462 pesetas 80 céntimos, en billetes del Banco de España, que se enumerarán a continuación, que fué sustraído en la noche del treinta de Mayo último, de la Estación del Norte de esta ciudad, po-

niendo todo a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado, tanto dicho saquito como billetes; pues así lo tengo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado, por robo, con el número 129 del corriente año.

Dado en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos veinticinco.—José Minguéz.—El Secretario, Faustino Mato.

Número de los billetes sustraídos.

De 100 pesetas	De 50 pesetas	De 25 pesetas
1206906	0394030	1340330
5785581	0376547	0021102
1427128	8729715	1348405
0689950	1211641	1344734
0677535	0534636	1841442
7644611	9404959	8160547
9225080	1066770	0520677
1120263	1006917	0166850
7851430	5314419	0404176
1420960	37173311	7809076
8526679	10820880	8195497
2957066	5058605	8812679
6972286	8740922	5734985
3185175	5266236	9576566
2127564	7774740	7962652
1342363	9417079	7483759
3759096	8948963	
	4679165	
	18878802	
	1299157	
	0671516	
	4133726	
	1304835	
	6965082	
	7248771	
	11825788	

Núm. 3.002.

#### VALLADOLID.—PLAZA

Abad Santos, Antonio; que se dice ser vecino de Elda, de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Sr. Mato), para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario núm. 43 de 1925, que se le sigue por estafa, y constituirse en prisión, advirtiéndole que al no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid, 3 de Junio de 1925. El Juez de instrucción, José Minguéz.

Núm. 3.036.

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACION

Puente, Luis de la; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Caridad, número 7, compare-

cerá los días 24, 25 y 26 de Junio actual y hora de las nueve y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral, en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha ciudad, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.035.

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACION

Nieto, Hipólito; domiciliada últimamente en Valladolid, calle de José M.<sup>a</sup> Lacort, 10, comparecerá los días 24, 25 y 26 de Junio actual y hora de las nueve y media de su mañana ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, para asistir como testigo en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha capital, apercibiéndola que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 3.031.

#### MEDINA DEL CAMPO

Don José M.<sup>a</sup> de Santiago Castrejana, Juez de instrucción del Partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto, se cita a los parientes más próximos del interfecto Modesto Garrido García, de 81 años de edad, natural y vecino de Bobadilla del Campo, hijo de Braulio y Catalina, bracero, viudo de terceras nupcias de Saturnina Zurdo, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de declarar y ofrecerles el procedimiento en el sumario número 40 de este año, que instruyo por muerte, al parecer casual; pues así lo he acordado por resolución de hoy.

Dado en Medina del Campo, a 4 de Junio de 1925.—José M.<sup>a</sup> de Santiago.—El Secretario P. H., Trófilo Alonso.

Núm. 3.058.

#### TORDESILLAS

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Marceliano Bueno González, natural y

vecino que fué de esta villa, en la que falleció el día veinticuatro de Marzo último, habiendo solicitado la declaración de herederos abintestato del mismo, sus hermanas de doble vínculo, doña Antonia Estefanía y doña Justa Bueno González, que se hallan en segundo grado de parentesco, representadas éstas por el Procurador don Walerico Cantalapedra, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Tordesillas, a seis de Junio de mil novecientos veinticinco.—Cristino Sánchez Moreno.—P. S. M., el Secretario judicial, P. H., Eugenio Milán.

163

Núm. 3.024.

#### TORDESILLAS

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Joaquín García Prieto, de veintitrés años de edad, de oficio mecánico, natural de Alaejos, donde últimamente ha sido vecino y en la actualidad de ignorado paradero, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con el fin de ser oído, pues así lo tengo acordado por auto dictado en este día, en sumario que, con el número diez del año actual, instruyo por estafa.

Dado en Tordesillas, a cuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.—Cristino Sánchez Moreno.—P. S. M., el Secretario habilitado, Eugenio Milán.

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.948.

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones causadas por mordedura de perro a

Gregorio Cuadrillero Fernández, cuyo hecho tuvo lugar el día once del corriente mes en el almacén de don Asterio Pérez, sito en la carretera de Madrid, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al dueño de expresado perro, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Junio próximo y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.676.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE VIGO

##### Trozo de la Capital.

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo, naturales de la provincia de Valladolid, alistados en el año actual para el reemplazo de 1926, los cuales deben ser dados de baja para el servicio del Ejército.

Luis Peña Muñoz, hijo de Felipe y Pascuala, natural de Villalón (Valladolid), vecindado en Coya, nació el 21 de Junio de 1906.

Francisco Arriero y Fernández, hijo de José y Concepción, natural de Valladolid, vecindado en Vigo, nació el 12 de Septiembre de 1906.

Vigo, 7 de Mayo de 1925.—Pedro Sanz.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

##### SUBASTA

se celebrará en Valladolid, en la Notaría de don Rafael Serrano, el día 27 del mes corriente, a las doce horas, para la venta de varias fincas en término de Valbuena de Duero.

Detalles en la Notaría.

164